

FICHA METODOLÓGICA – ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES INCLUIDAS EN EL TABLERO DE ESTADÍSTICAS DE COMERCIO EXTERIOR	
Proceso: Información, Innovación y Tecnología	Versión 1
DESCRIPCIÓN	
NOMBRE DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS	ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIONES Y ESTADÍSTICAS DE IMPORTACIONES
ENTIDAD RESPONSABLE	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
TIPO DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA	A partir del aprovechamiento de los registros administrativos conformados por los datos diligenciados en los formularios Declaración de Importación F-500, Declaración de Importación Simplificada F-510 y Declaración de Exportación F-600.
ANTECEDENTES	<p>La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1° de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Desde su constitución en este año, el mencionado Decreto estableció entre algunas funciones de la DIAN el "Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística de los impuestos nacionales y territoriales, en materia aduanera, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios".</p> <p>Posteriormente, la entidad fue objeto de distintas reestructuraciones hasta que finalmente, con el Decreto 1742 de 2020 se modificó la competencia de la DIAN asignándole específicamente como función, entre otras, la generación de estadísticas en materia tributaria, aduanera y de control cambiario, en lo relacionado con la competencia de la entidad.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a partir del año de su creación asumió la producción de las estadísticas de importaciones colombianas de bienes y posteriormente, sumó a su cargo la producción de las estadísticas de exportaciones.</p>
OBJETIVO GENERAL	Presentar las estadísticas oficiales de comercio exterior (exportaciones e importaciones) de bienes de Colombia. La producción atiende los términos de calidad exigidos por el Sistema Estadístico Nacional (SEN), dando cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, los principios fundamentales de las estadísticas oficiales de las Naciones Unidas y el Código Nacional de Buenas Prácticas del SEN del DANE.
ALCANCE TEMÁTICO	Comprende la información estadística del movimiento legal de bienes que ingresan o salen del territorio aduanero nacional-TAN a través de las diferentes aduanas del país desde o hacia otros países y aquellas de zonas francas que presentan la declaración de la operación; a la cual se

le han aplicado filtros, ajustes estadísticos y lineamientos metodológicos estadísticos nacionales e internacionales, respecto de las operaciones de comercio exterior de bienes.

En el tablero se incluyen estadísticas oficiales observadas y certificadas, las primeras hacen referencia a cifras que atienden aspectos técnicos del proceso estadístico y que cuentan con mayor oportunidad, pero pueden ser objeto de mejora en términos de cobertura, precisión y exactitud. Por su parte, las certificadas son aquellas cifras con un rezago de tiempo mayor al de las cifras observadas, que ofrece mejoras en términos de cobertura, precisión y exactitud y que atiende con mayor detalle aspectos técnicos del proceso estadístico. A continuación se especifican los ajustes y aspectos metodológicos tenidos en cuenta para cada uno de los tipos de estadísticas:

- Para las estadísticas observadas
 - Exportaciones: comprende declaraciones de exportación observadas y tramitadas ante la DIAN a través de los sistemas informáticos electrónicos. En estas:
 - No se incluyen las declaraciones litográficas.
 - Se excluyen registros asociados a las siguientes modalidades de exportación: 001 (Tráfico postal y envíos urgentes), 004 (Menajes), 105 (Reposición de partes o piezas suministradas como indemnización o seguro, o como garantía otorgada por el fabricante), 202 (Mercancías exportadas temporalmente para reparación), 301, 302, 304, 305, 306, 308, 309, 399 (exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado), 401, 402, 403 (reexportaciones, a excepción de aquellas que tengan reintegro por efecto sobre la balanza de pagos), 500 (Reembarques), 600 (programas especiales de exportación), 701 (salida temporal de bienes que en cumplimiento de garantía son reparados en el exterior).
 - Se excluyen registros asociados a Exportaciones de billetes de banco (subpartida 4907.00.20.00) y talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito (subpartida 4907.00.30.00).
 - Se excluyen los registros de las subpartidas comprendidas entre las partidas 2709 (Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso) y 2715 (Las demás mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral).
 - Se excluyen las exportaciones asociadas con software identificadas en las subpartidas arancelarias 8523.49.90.00, 8523.51.00.00 y 8523.41.00.00.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se excluyen las exportaciones del capítulo 71 que hayan sido efectuadas desde una zona franca. ○ Se excluyen temporalmente, todas las exportaciones al resto del mundo realizadas por usuarios de zonas francas, mientras se estudia el impacto estadístico de la entrada en vigencia del Decreto 659 de 2024. ○ Se excluyen las exportaciones de bienes correspondientes a la subpartida arancelaria 8802.40.00.00, que hayan sido efectuadas por las empresas de Avianca o Tampa y que se encuentre con Régimen precedente C190 (Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos) o C196 (Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999). <p>- Importaciones: incluye declaraciones observadas que diariamente se tramitan ante la Entidad a través de los sistemas informáticos electrónicos. En estas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se excluyen las importaciones de la subpartida arancelaria 8802.40.00.00 (Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 15000Kg.) que ingresaron para perfeccionamiento activo que luego fueron reexportadas. ○ Se excluyen las importaciones en modalidad C605, C606 y C611, con ajuste negativo y precedidas de una exportación temporal que no está incluida en las bases certificadas. ○ Se excluyen importaciones temporales de mercancía en arrendamiento para reexportación en el mismo estado (modalidad S130), con ajuste negativo y precedidas de una exportación. ○ Se excluyen los registros que contengan la subpartida arancelaria 9999.99.99.99. ○ Se excluyen las importaciones desde zona franca mediante declaración especial de importación de acuerdo con lo estipulado en la resolución N. 000059 de 20 de septiembre de 2019. <ul style="list-style-type: none"> ● Para las estadísticas certificadas <ul style="list-style-type: none"> - Exportaciones: incorpora declaraciones de exportación certificada, tramitadas de manera electrónica y litográfica, y que incluye las declaraciones de exportación definitiva de petróleo (desde las partidas 2709 a 2715). Por otra parte, es necesario considerar que para estas no se contemplan las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tráfico postal y envíos urgentes: modalidad: 001. ○ Exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo: modalidad: 202.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Exportaciones temporales para reimportación en el mismo estado: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: 301, 302, 304, 305, 306, 308, 309, 399. ○ Reexportaciones: códigos de modalidad: 401, 402, 403 a excepción de aquellas que tengan reintegro por efecto sobre la balanza de pagos. ○ Reembarques: modalidad 500. ○ Exportaciones de reposición de partes o piezas suministradas como indemnización, seguro o garantía otorgada por el fabricante: modalidad 105. ○ Exportaciones presentadas en desarrollo de las disposiciones de la Resolución 058 de 2016, correspondientes a salidas desde zona franca de mercancías clasificadas en el capítulo 71 del arancel de aduanas. ○ Exportaciones de Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semielaborado o en polvo para uso monetario. (subpartida 7108.20.00.00). ○ Exportaciones de billetes de banco (subpartida 4907.00.20.00) y talonarios de cheques de viajero de establecimientos de crédito (subpartida 4907.00.30.00). <p>- Importaciones: declaraciones de importación certificada en calidad estadística, que incluye las tramitadas de manera electrónica y litográfica. Asimismo, no se consideran las siguientes modalidades de importación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Importaciones temporales de corto plazo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: S100, S105, S200 y S106. ○ Importaciones ordinarias precedidas de importación de largo plazo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: C390, C392, C393, C394, C395, C396, C397 y C398. ○ Importaciones precedidas de importaciones Plan Vallejo: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: C540, C541, C545, C546 y C547. ○ Importaciones para transformación y ensamble: correspondientes a los siguientes códigos de modalidades: S140, S240. ○ Importaciones temporales de mercancía en arrendamiento para reexportación en el mismo estado (modalidad S130), con ajuste negativo y precedidas de una exportación. ○ Importaciones en modalidad C196 que ingresaron para perfeccionamiento activo destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto 1165 de 2019.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Importaciones en modalidad C190 de la subpartida arancelaria 8802.40.00.00 (Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío, superior a 15000Kg.) que ingresaron para perfeccionamiento activo destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto 1165 de 2019. ○ Importaciones en modalidad C605 o C606 con ajuste negativo y precedidas de una exportación temporal para reparación. ○ Declaraciones especiales de importación correspondientes a las modalidades: C20E, C20F y C25C. ○ Reimportaciones de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado: código de modalidad C660. ○ Reimportaciones de mercancías en cumplimiento de garantía vigente: código de modalidad C665.
<p>CONCEPTOS BÁSICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Administración Aduanera: es el órgano de la Administración Pública competente para ejercer el control y la potestad aduanera a efectos de aplicar y velar por el cumplimiento de la normatividad aduanera, recaudar los tributos aduaneros, sanciones, tasas y cualquier otro que deba percibir la aduana. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2019). Decreto 1165, Artículo 3. ● Bienes: son objetos físicos para los que existe una demanda, sobre los que se pueden establecer derechos de propiedad y cuya titularidad puede transferirse de una unidad institucional a otra mediante transacciones realizadas en los mercados, más algunos tipos de productos que incorporan conocimientos almacenados en soportes físicos que pueden atravesar las fronteras físicamente. Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y Definiciones. ● Cifras certificadas: son aquellas cifras con un rezago de tiempo mayor al de las cifras observadas, que ofrece mejoras en términos de cobertura, precisión y exactitud y que atiende con mayor detalle aspectos técnicos del proceso estadístico. ● Cifras observadas: hacen referencia a cifras que atienden aspectos técnicos del proceso estadístico y que cuentan con mayor oportunidad, pero pueden ser objeto de mejora en términos de cobertura, precisión y exactitud. ● Estadísticas del comercio internacional de mercancías (ECIM): es un documento oficial realizado por la División de Estadística de las Naciones Unidas para atender las necesidades de información de varios grupos de usuarios, que van desde los responsables de las políticas sobre el comercio internacional y los analistas del mercado de productos básicos hasta los compiladores de la balanza de pagos y las cuentas nacionales. ECIM 2010 pretende ofrecer

	<p>recomendaciones que sean aplicables y operacionales en todo el mundo y adopta un planteamiento integrado de las estadísticas económicas, con inclusión del uso, cuando corresponde, de conceptos, definiciones, clasificaciones y estrategias de compilación de datos comunes. Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y Definiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportación: es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca y a un depósito franco en los términos previstos en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1165 de 2019, Artículo 3. • Importación: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de zona franca, o de un depósito franco al resto del Territorio Aduanero Nacional, en las condiciones previstas en el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1165 de 2019, Artículo 3. • Registro administrativo: es el conjunto de datos que contiene la información recogida y conservada por entidades y organizaciones en el cumplimiento de sus funciones o competencias misionales u objetos sociales. De igual forma, se consideran registros administrativos las bases de datos con identificadores únicos asociados a números de identificación personal, números de identificación tributaria u otros, los datos geográficos que permitan identificar o ubicar espacialmente los datos, así como los listados de unidades y transacciones administrados por los integrantes del SEN. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Ley 2335 de 2023, Artículo 5. • Territorio aduanero: territorio en el que se aplica la legislación de un Estado Fuente: Organización de las Naciones Unidas (2010). Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías, Conceptos y Definiciones. • Valor CIF (Cost, Insurance, Freight, es decir, costo, seguro y flete): costo que incluye el valor de la transacción de los bienes, el de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador. Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y Definiciones. • Valor FOB (Free On Board, es decir, Franco a Bordo): corresponde al precio de venta de los bienes embarcados a otros países, puestos
--	--

	<p>en el medio de transporte, sin incluir valor de seguro y fletes. Las valoraciones FOB incluyen el valor de transacción de los bienes y el valor de los servicios suministrados para entregar las mercancías en la frontera del país exportador. Fuente: Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadística. Estadísticas del comercio internacional de mercancías. Conceptos y Definiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona franca: área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Las mercancías ingresadas en estas zonas se consideran fuera del Territorio Aduanero Nacional para efectos de los impuestos a las importaciones y a las exportaciones. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Ley 1004 de 2005, Artículo 1.
<p>VARIABLES</p>	<p>Para Exportaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año: expone los años disponibles con información de exportaciones, como se explica en la sección “PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS” de esta ficha técnica. Se determina el año de una exportación a partir de la casilla 997 de la declaración de exportación F-600 (Fecha declaración exportación). • Mes: expone los meses disponibles con información de exportaciones, como se explica en la sección “PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS” de esta ficha técnica. Se determina el mes de una exportación a partir de la casilla 997 de la declaración de exportación F-600 (Fecha declaración exportación). • Total Valor FOB (millones de dólares): valor exportado en el periodo de referencia, en millones de dólares y a dos decimales, según los filtros y secciones seleccionadas en el tablero. Se agrega el valor FOB de la casilla 110 del F-600 (Valor FOB USD). • Variación FOB%: compara porcentualmente las diferencias entre el valor del año actual y el año anterior. • Total Peso neto (millones de Kg): peso neto, en millones de kilogramos y a dos decimales, según los filtros y secciones seleccionadas en el tablero. Se agrega el peso neto de la casilla 109 del F-600 (Peso neto kgs.). • Variación Peso Neto%: compara porcentualmente las diferencias entre el peso neto del año actual y el año anterior. • Número de registros: conteo de la cantidad de registros de exportación presentados en el periodo de referencia, que cumplen con las condiciones definidas por el usuario. Cabe aclarar que una declaración de exportación puede tener uno o más registros (ítem). • Variación No. Registros %: compara porcentualmente las diferencias entre el número de registros del año actual y el año anterior. • Dirección de Aduanas: descripción del código extraído de la casilla 69 de la declaración de exportación F-600 (Aduana de salida).

- **Capítulo:** primeros dos dígitos de la Subpartida Arancelaria, corresponde al código y descripción extraído de la casilla 99 de la declaración de exportación F-600 (Subpartida).
- **Partida arancelaria:** primeros cuatro dígitos de la Subpartida Arancelaria, corresponde al código y descripción extraído de la casilla 99 de la declaración de exportación F-600 (Subpartida).
- **Subpartida arancelaria:** corresponde al código y descripción extraído de la casilla 99 de la declaración de exportación F-600 (Subpartida).
- **Socio comercial:** descripción del código extraído de la casilla 70 de la declaración de exportación F-600 (País destino final). Las operaciones de exportación desde Colombia hacia zonas francas se agregan a la categoría “Zonas Francas”.
- **Departamento:** descripción del código extraído de la casilla 52 de la declaración de exportación F-600 (Cód. Región de procedencia).
- **Grupo CUODE:** código (1 dígito) y descripción del grupo al que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por grupo y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero.
- **Sección CUCI Rev.4:** código (1 dígito) y descripción de la sección a la que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por sección y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero.
- **Sección CIU Rev.4:** código (1 letra) y descripción de la sección a la que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por sección y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero.
- **Tipo de cifra:** permite al usuario seleccionar entre cifras observadas o certificadas.

Para Importaciones

- **Año:** expone los años disponibles con información de importaciones, como se explica en la sección [“PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS”](#) de esta ficha técnica. Se determina el año de una importación a partir de la casilla 133 de la declaración de importación F-500 (Fecha de aceptación declaración).
- **Mes:** expone los meses disponibles con información de importaciones, como se explica en la sección [“PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS”](#) de esta ficha técnica. Se determina el mes de una importación a partir de la casilla 133 de la declaración de importación F-500 (Fecha de aceptación declaración).
- **Total valor CIF (millones de dólares):** valor importado en el periodo de referencia, en millones de dólares y a dos decimales, según los filtros y secciones seleccionadas en el tablero. El valor CIF se calcula con la sumatoria del “Valor FOB USD” (casilla 78 de la declaración de importación F-500), “Valor fletes USD” (casilla 79), “Valor seguros USD” (casilla 80) y “Valor otros gastos USD” (casilla 81).

	<ul style="list-style-type: none"> • Variación CIF%: compara porcentualmente las diferencias entre el valor del año actual y el año anterior. • Total FOB (millones de dólares): valor importado en el año en millones de dólares y a dos decimales, según los filtros y secciones seleccionadas en el tablero. Se agrega el valor FOB de la casilla 78 de la declaración de importación F-500 (Valor FOB USD). • Variación FOB%: compara porcentualmente las diferencias entre el valor del año actual y el año anterior. • Peso neto (millones de Kg): peso neto importado en el año anterior a la consulta, expresado en millones de kilogramos y a dos decimales, según los filtros y secciones seleccionadas en el tablero. Se agrega el peso neto de la casilla 72 de la declaración de exportación F-500 (Peso neto kgs.). • Variación Peso Neto%: compara porcentualmente las diferencias entre el peso neto del año actual y el año anterior. • Número de registros: conteo de la cantidad de registros de importación presentados, que cumplen con las condiciones definidas por el usuario. Cabe aclarar que el número de registros será igual al número de declaraciones de importación. • Variación No. Registros %: compara porcentualmente las diferencias entre el número de registros del año actual y el año anterior. • Dirección de Aduanas: descripción del código extraído de la casilla 12 de la declaración de importación F-500 (Cód. Dirección seccional). • Capítulo: primeros dos dígitos de la Subpartida Arancelaria, corresponde al código y descripción extraído de la casilla 59 de la declaración de importación F-500 (Subpartida arancelaria). En el filtro se dispondrá de aquellos capítulos en los cuales existen registros. • Partida arancelaria: primeros cuatro dígitos de la Subpartida Arancelaria, corresponde al código y descripción extraído de la casilla 59 de la declaración de importación F-500 (Subpartida arancelaria). En el filtro se dispondrá de aquellas partidas en las cuales existen registros. • Subpartida arancelaria: corresponde al código y descripción extraído de la casilla 59 de la declaración de importación F-500 (Subpartida arancelaria). En el filtro se dispondrá de aquellas subpartidas arancelarias en las cuales existen registros. • Socio comercial: descripción del código extraído de la casilla 66 de la declaración de importación F-500 (Cód. País origen). Las operaciones de importación a Colombia desde zonas francas se agregan a la categoría “Zonas Francas”. • Valor CIF (Millones COP): valor en pesos colombianos, resultado de la multiplicación del valor CIF y la tasa de cambio aplicada a la importación según la normatividad vigente, esta última extraída a partir de la casilla 58 de la declaración de importación F-500 (Tasa de cambio \$).
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Arancel autoliquidado (Millones COP): agrega el arancel autoliquidado y reconocido por el importador, en millones de pesos colombianos, extraído de la casilla 94 de la declaración de importación F-500. • IVA autoliquidado (Millones COP): agrega el IVA autoliquidado y reconocido por el importador, en millones de pesos colombianos, extraído de la casilla 99 de la declaración de importación F-500. • Tributo externo autoliquidado (Millones COP): valor en millones de pesos colombianos, calculado a partir de la sumatoria entre las variables “Arancel autoliquidado (Millones COP)” e “IVA autoliquidado (Millones COP)”. • Departamento: descripción del código extraído de la casilla 56 de la declaración de exportación F-500 (Cod. Depto destino). • Grupo CUODE: código (1 dígito) y descripción del grupo al que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por grupo y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero. • Sección CUCI Rev.4: código (1 dígito) y descripción de la sección a la que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por sección y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero. • Sección CIU Rev.4: código (1 letra) y descripción de la sección a la que pertenece la subpartida arancelaria relacionada en el registro, se cuenta con información por sección y se puede acceder según la interacción del usuario en el tablero. • Tipo de cifra: permite al usuario seleccionar entre cifras observadas o certificadas.
INDICADORES	<p>Los principales indicadores que se derivan de la producción estadística corresponden a los valores agregados para cada una de las variables anteriormente mencionadas en el presente documento. Por ejemplo, el valor agregado para la variable "Total FOB (Millones de dólares)", corresponde a la sumatoria de los valores FOB de todos los registros de exportación, que cumplen con los filtros seleccionados por el usuario en el tablero.</p>
ESTÁNDARES ESTADÍSTICOS EMPLEADOS	<p>Clasificaciones estadísticas y nomenclaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación del Comercio Exterior según Uso o Destino Económico – CUODE. • Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIU Re. 4 A. C. • Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional – CUCI Rev. 4 • Arancel de Aduanas. Adoptado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021. • Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

	<ul style="list-style-type: none"> • Direcciones seccionales (DIAN). Adoptada a través de la Resolución 000065 del 09 de agosto de 2021. • Codificación de la División Político - Administrativa de Colombia-DIVIPOLA: es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de Entidades Territoriales, Áreas No Municipalizadas y Centros Poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales. • Usuario de zona franca. Información obtenida del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. • Paramétrica de países.
UNIVERSO DE ESTUDIO Y POBLACIÓN OBJETIVO	Movimiento legal de bienes que ingresan o salen del TAN a través de las diferentes aduanas del país, hacia o desde otros países y zonas francas del territorio nacional.
UNIDADES ESTADÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de exportaciones e importaciones electrónicas (aplica para observadas y certificadas) y litográficas (aplica solo para certificadas). - Declaraciones de importación certificada. - Reportes de exportaciones de petróleo y derivados.
FUENTES DE DATOS	<p>Se tienen en cuenta dos registros administrativos, según sea para importaciones o para exportaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de importaciones. Datos diligenciados por los responsables en el Formulario 500. - Declaración de importaciones simplificadas. Datos diligenciados por los responsables en el Formulario 510. - Declaración de exportaciones. Datos diligenciados por los responsables en el Formulario 600.
COBERTURA GEOGRÁFICA	Nacional.
PERIODO Y PERIODICIDAD DE ACOPIO	Semanal para cifras observadas y mensual para las cifras que son certificadas, en las fechas establecidas en el cronograma elaborado por la entidad.
MÉTODO DE ACOPIO	Las estadísticas de Importaciones y Exportaciones toman como insumo los datos de los registros administrativos de la DIAN, los cuales ofrecen información de las declaraciones presentadas por las personas jurídicas o naturales que cumplen la obligación formal de hacerlo. Los registros son captados, asegurados, tratados y consultados a través de las tecnologías de la información disponibles en la entidad, siguiendo las disposiciones en materia de tratamiento de datos y seguridad de la información.

	Para la producción de estadísticas, los datos son dispuestos en la bodega de datos de la entidad (Cognos Impromptu), de donde los toma el equipo de trabajo encargado y con los permisos de acceso.	
DESAGREGACIÓN DE RESULTADOS	<p>Desagregación geográfica: nacional, departamental, por dirección seccional y por socio comercial.</p> <p>Desagregación temática: en general se presentan cifras para importaciones y exportaciones, asimismo, se muestran las cifras por subpartida arancelaria, partida arancelaria y capítulo, valor CIF (millones de dólares), valor FOB (millones de dólares), peso neto (millones de kilogramos), por capítulo CUODE y por sección CIIU Rev. 4 A.C., entre otras.</p>	
PERIODO Y FRECUENCIA DISPONIBLE DE LOS RESULTADOS	<p>En el tablero se cuenta con estadísticas desde 2014 y hasta la semana anterior a la fecha de consulta.</p> <p>Semanal para cifras observadas: Para cifras observadas, incorporando la información preliminar de comercio exterior de bienes presentados desde el sábado hasta el domingo de la semana anterior. El periodo de referencia disponible para las cifras observadas será a partir del primer día calendario del mes siguiente al certificado. Considerando que la actualización del tablero con cifras observadas se realiza cada semana, el final del periodo de referencia será hasta la semana anterior a la fecha de consulta.</p> <p>Mensual para cifras certificadas: Con respecto a las cifras certificadas, las cifras se actualizan para el mes de referencia en las fechas establecidas en el calendario de publicaciones de la entidad.</p> <p>Nota: en el momento en que se publican cifras certificadas de un mes específico, estas reemplazan a las disponibles en cifras observadas de ese mismo periodo.</p>	
MEDIOS DE DIFUSIÓN DE ACCESO	A través de tablero basado en Power BI, dispuesto para el público en general en el sitio web oficial de la entidad.	
Versión	Fecha	Razón de la actualización
1	30/07/2024	Creación del documento
Elaboró	Equipo técnico Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.	
Revisó y aprobó	Alba Clemencia Avendaño Cruz – Jefe Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.	
Fecha de aprobación	30/07/2024	
Versión	1	